



Resolución Gerencial Regional Nº 153 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 5102-2012 que proviene del Expediente Judicial N° 05028-2011-0-0401-JR-LA-05 del Primer juzgado Contencioso Administrativo, sobre proceso de Acción Contenciosa Administrativa seguido por doña IRIS SHARLY VILCA ARIAS, en contra del Gobierno Regional de Arequipa, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y otros, proceso en ejecución de sentencia y la Resolución Judicial N° 21-2018 notificada mediante Cédula de Notificación N° 34340-2018-JR-LA; y

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 10º numeral 10.1 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, las que fueran emitidos en contravención a la Constitución, las leyes o a las normas reglamentarias, pues ninguna autoridad puede pretender sobrepasar los límites leales o actuar al margen de ella;

Que, mediante la Resolución N° 049-2018-GRA/GRTC-AO-URH, de fecha 16.ABR.2018, la Unidad de Recursos Humanos, emitida en cumplimiento de lo dispuesto por el 5º Juzgado de Trabajo a través de la Resolución N° 021-2018, de fecha 21 de MAR.2018, determinando en la parte resolutiva Requerir a la demandada Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, en la persona de su Gerente José Edwin Gamarra Vásquez y a Luis Chambi Blanco en calidad de Jefe de Personal de la GRTC del Gobierno Regional de Arequipa, para que cumpla con emitir la resolución declarando ganadora del Concurso Público de Méritos para contrato por reemplazo. (..) en el plazo de 30 días de notificada(...);

Que, al momento de emitir la resolución, aludida, se ha incurrido en un exceso, al disponer en el Artículo Segundo de la parte resolutiva disponiendo: "CONTRATAR a la demandante IRIS SHARLY VILCA ARIAS, en la modalidad de reemplazo por cese, provisionalmente en el cargo de Técnico en Seguridad I Nivel Remunerativo STA, por el periodo de tres(03) mese a partir del 15de Mayo al 15 de agosto del 2018, ampliando adicionalmente a un (01) mes del 16 de agosto al 15 de setiembre del 2018", cuando en virtud del concurso de Méritos N° 001-2011-GRA/GRTC, la demandante cumplió su contrato laborando en la Institución desde el primero de marzo al treinta y uno de mayo del dos 2011(tres meses)y del primero de junio al treinta de junio del 2011(un mes), producto de una prórroga del contrato anterior, con observancia de lo establecido en el Art. 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; es por ello que no se puede contratar nuevamente a la demandante en virtud del mencionado Concurso de Méritos, por lo que la Resolución de Recursos Humanos N° 049-2018-GRA/GRTC-AO-URH, debe ser objeto de nulidad, por la autoridad superior jerárquico mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, consecuentemente, en cumplimiento de la Sentencia N° 43-2012 del 5º Juzgado Laboral de fecha 12 de noviembre del 2012, CONFIRMADA mediante Sentencia de Vista N° 56-2016, de fecha 25 de enero del 2016, quedando consentida por las partes, adquiriendo la calidad de cosa juzgada y por tanto de cumplimiento obligatorio a



Resolución Gerencial Regional

Nº 153 -2018-GRA/GRTC

realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial y requerida mediante Resolución N° 21-2018, es necesario emitir el acto administrativo declarando Ganadora del Concurso Público de Méritos para Contrato por Reemplazo, a la demandante IRIS SHARLY VILCA ARIAS";

Que, así mismo, el "Artículo 11. De la Ley 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, establece la Instancia competente para declarar la nulidad, en su numeral 11.2 prescribe: "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto"; así como el numeral 11.3 estipula que "La resolución que declara la nulidad debe disponer además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido;

De conformidad de lo dispuesto por el la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, s modificatoria el Decreto Legislativo N° 1272, el Decreto Supremo 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, NULA, la Resolución de Recursos Humanos N° 049-2018-GRA/GRTC-OA-URH, de fecha 06 de abril del 2018, en todos sus extremos, en mérito a los considerandos de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR Ganadora del Concurso Público de Méritos para Contrato por Reemplazo por Cese N° 001-2011-GRA/GRTC., a la Sra. IRIS SHALY VILCA ARIAS, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copias del presente, a la Secretaría Técnica de la GRTC., para el inicio de las acciones de responsabilidad correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- Encargar la Notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme el artículo 20 de la Ley 27444,

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

16 AGO. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamboa Vélez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

C:C: Archivo.